ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

Objeto: SUMINISTRO INTEGRAL DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MUEBLES, PERIFÉRICOS, INSUMOS DE CAFETERÍA Y DOTACIÓN PERSONAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE.

El presente análisis del sector se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, con el fin de conocer las condiciones legales, técnicas, comerciales, financieras y de riesgo del mercado relacionado con el objeto a contratar.

En ese sentido, la Entidad adelanta este estudio como parte de la etapa de planeación, con el propósito de identificar la oferta y demanda del sector servicios y contar con información que permita una adecuada estructuración del proceso de contratación.

Dado que se trata de un proceso de mínima cuantía, el análisis se desarrolla de manera proporcional a su valor, naturaleza, complejidad y riesgos, garantizando los principios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual.

Plazo.

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Presupuesto oficial.

VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 26.999.800,00).

Lugar de ejecución.

Municipio De Maní Departamento – Casanare.

Descripción de la necesidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 117, establece que el Ministerio Público constituye uno de los órganos de control del Estado. A su vez, el artículo 118 dispone que el Ministerio Público será ejercido, entre otros, por los personeros municipales, y le atribuye como funciones esenciales la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. En consecuencia, las personerías municipales ejercen funciones constitucionales de especial relevancia para la protección de los derechos de los ciudadanos y el control de la función pública en el ámbito territorial.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, establece que el Personero ejercerá en el

municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público. Dentro de ellas se encuentran, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la sociedad; vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales; y ejercer vigilancia sobre la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales, así como la función disciplinaria en los términos previstos por el ordenamiento jurídico.

De la misma manera el artículo 168 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Personero Municipal, en relación con la Entidad: Las personerías del distrito capital, distritales y municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. En consecuencia, los Personeros elaborarán los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al proyecto de presupuesto general del municipio o distrito, el cual sólo podrá ser modificado por el Concejo y por su propia iniciativa. Una vez aprobado, el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del alcalde".

Las personerías municipales tienen dentro su misión institucional proteger, defender y promover los derechos humanos, así como vigilar la conducta de los servidores públicos y salvaguardar el interés general de la comunidad. Como parte del Ministerio Público, actúan como garantes de la Constitución, las leyes y el bienestar público.

Además de lo anterior las personerías cumplen un rol fundamental en la protección de los derechos humanos y la guarda de los principios del estado social de derecho, así como para la vigencia de la moralidad administrativa y la defensa de los intereses de las comunidades locales. Además, como ente de control y vigilancia del gobierno local le competen importantes atribuciones de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, de salvaguarda del interés general y de la prevalencia del bien común; de control disciplinario sobre los funcionarios municipales y de colaborador de la justicia. Estas tareas son definitivas para que los ciudadanos perciban que en verdad viven en una democracia real y efectiva, que las leyes no son letra muerta y que las autoridades están es para su servicio y no para salvaguardar intereses particulares.

Así mismo, la función básica de las personerías es la de ejercer el control administrativo del municipio, sin perjuicio de sus atribuciones en materia de Ministerio Público, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*".

Derivado de todo lo anteriormente descrito las personerías requieren para sus funcionamientos la adquisición de bienes y/o servicios que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional, como asimismo a brindar herramientas y espacios adecuados para la atención de los usuarios que accede en busca de asesoría o solución de conflictos.

Es de señalar que para la operación administrativa y de funcionamiento esta institución requiere necesariamente contar con elementos y materiales básicos de papelería, escritorio y

oficina para el desarrollo de las funciones y/o actividades descritas anteriormente, sin los cuales no podría cumplir u operar su objeto misional, gestionar y ejecutar acciones en pro de la comunidad, dar reportes e informes financieros, contables y las demás necesarias para el desarrollo de las labores diarias de este despacho, tales como expedición de documentos, respuesta a solicitudes, proyección de derechos de petición y/o tutelas, acciones grupales, accione populares y demás actividades repetitivas y continuadas que implican el uso de dichos elementos.

De la misma manera para el funcionamiento y prestación de un buen servicio a la comunidad, la personería municipal de Mani, requiere de elementos o bienes con destino al bienestar del empleado o trabajador, como de la comunidad que requiere de los servicios de esta institución, principalmente en el cuidado de las instalaciones de trabajo, puestos de trabajo, áreas de atención al usurario, para brindar condiciones óptimas de aseo de estas áreas, estableciendo la necesidad de adquirir insumos y elementos de limpieza y desinfección.

Por otra parte, y partiendo de lo consagrado en el Código Sustantivo del trabajo, en su artículo 230, el cual establece: "*Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo legal vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador*", igualmente el artículo 232 ibídem, determina que la Fecha de Entrega, donde los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

La finalidad primordial de la dotación es ofrecer al empleado una indumentaria adecuada para ejercer su labor; siendo coherente con las características y naturaleza propias de cada función a desarrollar, del mismo modo la dotación debe ser considerada como una herramienta más para el trabajador y de la empresa para así lograr ejecutar las actividades que cada cargo debe desarrollar en pro de las metas a obtener periódicamente.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. De conformidad con el artículo 5o del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "*Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades*". El artículo 6o ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

De acuerdo a lo anterior en la planta de personal de la Personería del Municipio de Maní Casanare existe un (1) empleado vinculado mediante relación legal y reglamentaria, el cual tiene derecho a recibir la dotación de vestido y calzado de labor toda vez que cumplen con las condiciones tipificadas por la norma, es decir su remuneración mensual es inferior a dos (2)

veces el salario mínimo legal que para la vigencia fiscal de 2026, equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 3.501.810,00), teniendo en cuenta que el Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, ratificado de forma transitoria mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 *"Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026."*

Bajo el contexto anteriormente expuesto, la Personería Municipal de Maní Casanare para el adecuado desarrollo de las funciones disciplinarias, preventivas y constitucionales a cargo, requiere del suministro integral de elementos de papelería, útiles de oficina, muebles, periféricos, insumos de cafetería y dotación personal para un empleado.

Es de señalara que atendiendo a que los elementos adquirir por parte de la personería son de características técnicas y uniformes y de común utilización, la entidad adelantara una convocatoria pública, bajo la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de dichos elementos.

Clasificación según el catálogo de bienes y servicios de naciones unidas, código UNSPSC.

La clasificación de los servicios objeto del presente proceso de contratación se realiza de acuerdo con el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, conforme a lo anterior, los servicios requeridos se identifican con los siguientes

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Producto
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4410	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	441031	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103105	Cartuchos de tinta
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4320	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	432018	Dispositivos de almacenamiento	43201800	Dispositivos de almacenamiento
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3120	Adhesivos y selladores	312015	Cinta adhesiva	31201512	Cinta transparente
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441218	Medios de corrección	44121805	Esferos de corrección
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441217	Instrumentos de escritura	44121708	Marcadores
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4411	Accesorios de oficina y escritorio	441115	Agendas y accesorios	44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos

55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551216	Etiquetas	55121616	Banderas auto adhesivas
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141115	Papel de imprenta y papel de escribir	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441220	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003	Carpetas
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441217	Instrumentos de escritura	44121706	Lápices de madera
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441217	Instrumentos de escritura	44121701	Bolígrafos
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441221	Suministros de sujeción	44122107	Grapas
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441220	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122012	Portapapeles
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502017	Café y té	50201706	Café
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131604	Escobas
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321	Equipo informático y accesorios	432117	Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211711	Escáneres
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561015	Muebles	56101507	Bibliotecas
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531015	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531016	Faldas y blusas	53101604	Camisas o blusas para mujer
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

Aspectos generales del mercado- Contexto económico.

En los aspectos regulatorios se analizarán las principales normas que regulan a los prestadores del servicio, al propio servicio y en fin, todo lo que influya de manera directa en la prestación del mismo, no solo desde la perspectiva legal, sino económica y tributaria también.

El estudio de la Oferta investiga las características de los posibles oferentes para suministrar el servicio requerido, su tamaño, posibles características financieras, etc., mientras que el estudio de la Demanda analiza en lo posible, los procesos similares anteriores, no solo en la propia Entidad, sino en las demás entidades del estado, observando los requerimientos solicitados, el cumplimiento de estos requerimientos por parte de los proponentes, las características de los oferentes, entre otros aspectos.

El objeto contractual pertenece principalmente al sector terciario de la economía, específicamente al subsector de comercio y suministro de bienes para la administración pública.

Esto se debe a que el contrato no está orientado a la extracción de materias primas (sector primario) ni a procesos de transformación industrial realizados por la entidad contratante (sector secundario), sino a una actividad de distribución, comercialización y abastecimiento de productos destinados al funcionamiento institucional.

El sector terciario agrupa las actividades relacionadas con:

* Comercio
* Distribución de bienes
* Prestación de servicios
* Logística y abastecimiento
* Apoyo al funcionamiento institucional y administrativo

Por tanto, la actividad económica predominante es el suministro y comercialización de bienes, característica propia del sector terciario.

Con fundamento en lo anterior podemos determinar El objeto a contratar corresponde al Sector terfciario de la Economía. De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponde a la SECCIÓN G *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas*, División, 47 *Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.*, GRUPO 476 *Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados*, CLASE *4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados"*, Esta clase incluye:

** El comercio al por menor de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles*

escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.

Y SECCIÓN G *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, División, 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas., GRUPO 477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados, CLASE 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados:*

* *Esta clase incluye:*

  El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.

  El comercio al por menor de ropa deportiva.

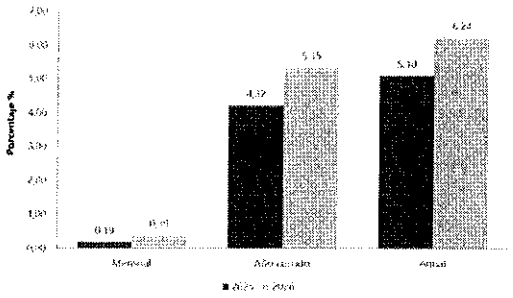
Para efectos del presente proceso de mínima cuantía, el objeto contractual se ubica principalmente en el sector terciario, el cual está conformado por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población; el cual es aplicable al proceso que la entidad adelantara para la adquisición bienes.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

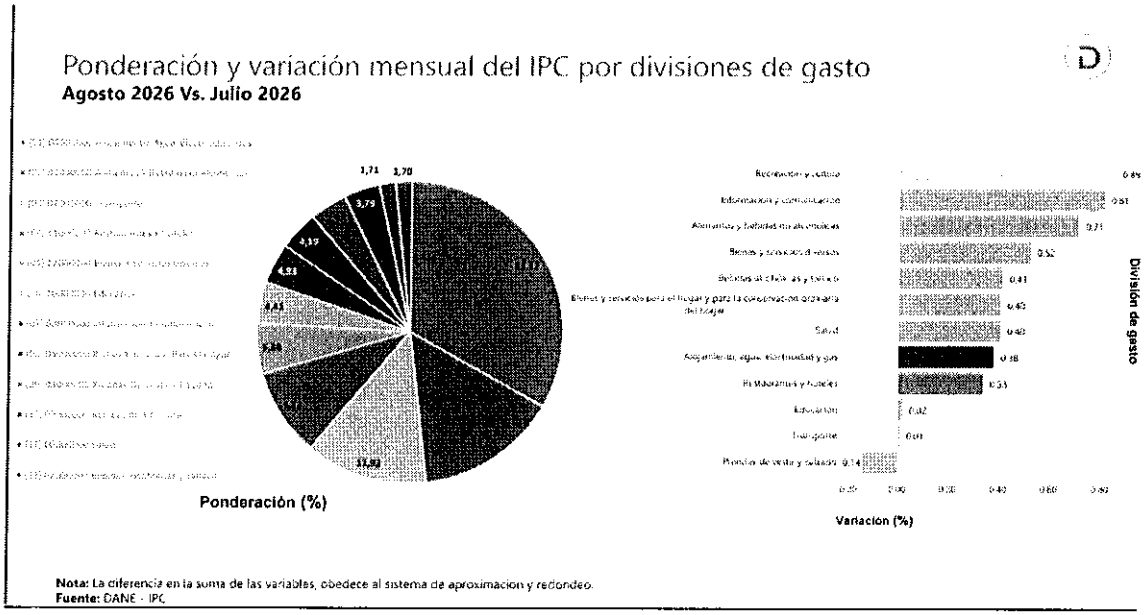
Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



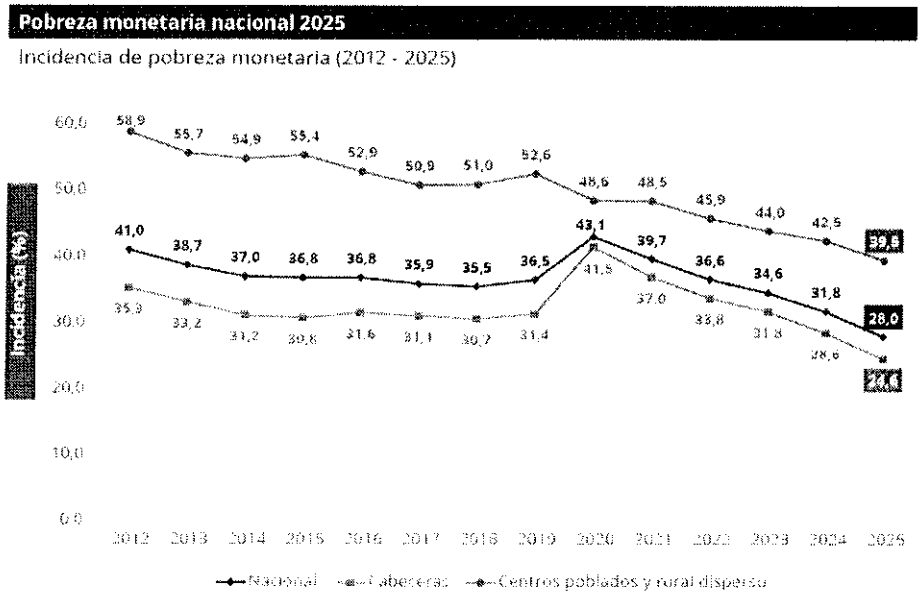
Fuente: DANE, IPC

De conformidad con el Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), Agosto 2026, publicado por el DANE, en el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).



Información Pobreza monetaria nacional – corte 2 de junio de 2026 – DANE

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198[1].



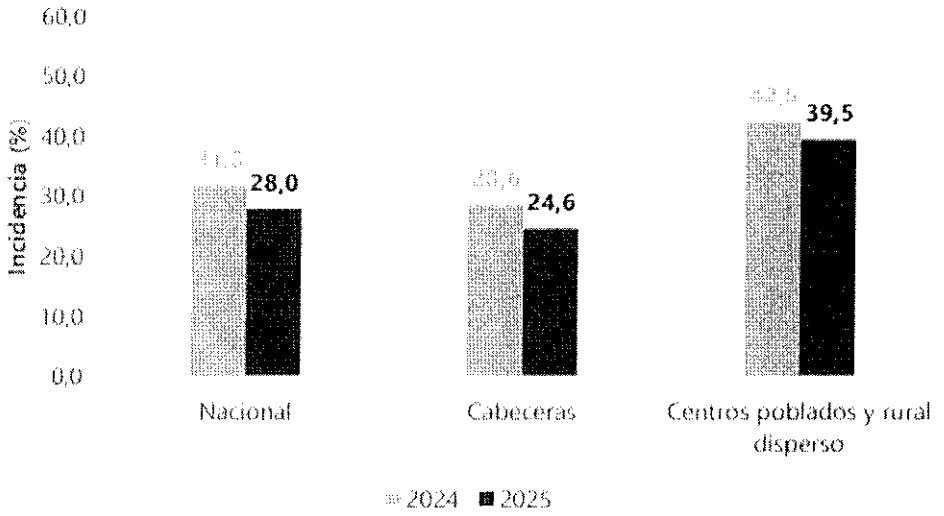
[1] Consultado en pagina web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

En 2025, la pobreza monetaria fue 3,8 puntos porcentuales menor a la registrada en 2024, cuando fue de 31,8%.

En 2025, la pobreza monetaria extrema fue 2,1 puntos porcentuales menor a la registrada en 2024, cuando fue del 11,7%.

En 2025, el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 31,8%.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025



PIB - Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor, En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%

Comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda.

La entidad desarrolla el análisis del comportamiento del gasto histórico, el cual consiste en revisar y describir las adquisiciones realizadas en relación con el bien o servicio a contratar, identificando qué se ha comprado, en qué condiciones y con qué recursos. Para ello, se examina el historial de compras, los valores ejecutados y las características de procesos similares. Este análisis permite comprender la dinámica del gasto en periodos anteriores, identificar tendencias y apoyar la adecuada planeación de futuros procesos de contratación, de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos servicios?

Revisado el gasto histórico de la personería Municipal de Maní Casanare, se evidencia que la misma no adquiridos servicios similares, razón por la cual este despacho procedió a consultar el histórico de la Alcaldía Municipal de Maní Casanare.

<table>
<tr><td>No. DEL CONTRATO o PROCESO</td><td colspan="3">002-2023</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="3">MÍNIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE.</td></tr>
<tr><td>VALOR CONTRATADO</td><td colspan="3">$ 8.357.000,00</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO</td><td colspan="3">2 DÍAS</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td colspan="3">III. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y deberá ser aprobada; la cual deberá cumplir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y un (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>FORMA DE PAGO:</td><td colspan="2">La Personería de Maní pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante un solo pago a la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de informe con registro fotográfico, factura o documento equivalente, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscripción de certificación de cumplimiento y la suscripción de la respectiva acta del contrato.</td></tr>
</table>

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

OFERENTES QUE PARTICIPARON	

No.	PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMÍA	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA	No. Folios
1.	ANDRES FABIAN IBAÑEZ PATIÑO NIT. 1006446811-4 C.C No. 1.006.446.811expedida en Maní	$ 8.357.000	20/12/2023	04:43 PM	4

CONTRATISTAS	ANDRES FABIAN IBAÑEZ PATIÑO

No. DEL CONTRATO o PROCESO	002-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE.
VALOR CONTRATADO	$13618.000,00
PLAZO DEL CONTRATO	4 días
GARANTÍAS EXIGIDAS	**PRIMERA: GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, El Contratista deberá constituir a favor de la Personería, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:
FORMA DE PAGO	contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La **PERSONERIA DE MANI** le cancelará al contratista de la siguiente manera: se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, anexo fotográfico de cada uno de los servicios, certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar. **CLAUSULA**
OFERENTES QUE PARTICIPARON	CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA
CONTRATISTAS	CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del Bien o servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

No. DEL CONTRATO o PROCESO	0001-2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	COMPRAVENTA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA UN 1 EMPLEADO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENE REMUNERACION MENSUAL IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
VALOR CONTRATADO	$1.700.000,00
PLAZO DEL CONTRATO	2 días
GARANTÍAS EXIGIDAS	- **GARANTÍAS:** Corresponde al contratista constituir las siguientes pólizas para amparar los riesgos derivados del presente contrato:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	
Cumplimiento general del contrato	[ ]	[ ]	Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	[ ]	[ ]	Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

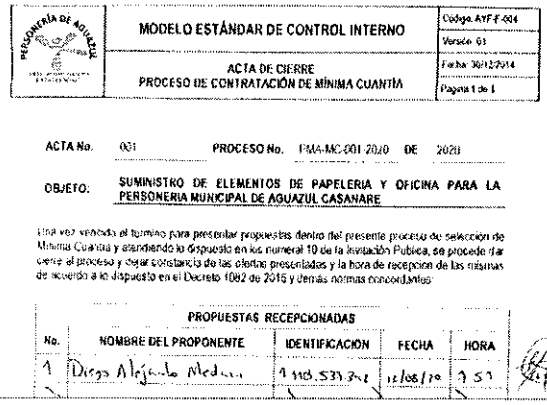
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO	La Personería Municipal de Mani pagará al contratista el 100% del valor del contrato a la terminación del mismo, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y acreditación de los pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y suscripción del acta de liquidación por la Personería Municipal.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	**ACTA DE CIERRE DE OFERTAS** **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° PMMC-001-2021 10% MC** En la ciudad de Mani Casanare a los 06 días del mes de mayo de 2021, siendo las (1:00 PM), en la oficina de la Personería Municipal de Mani, se deja constancia del cierre del proceso en el marco Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **PMMC-001-2021 10%MC "COMPRAVENTA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA UN (1) EMPLEADO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANI CASANARE QUE TIENE UNA REMUNERACIÓN MENSUAL O IGUAL A DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES"**, acto seguido se procede a dar inicio a la diligencia de apertura de ofertas Participantes en la diligencia por parte de Personería **ANDRY JOSETH RIVERA LARROTTA** – **Personero Municipal** **PAOLA BARRERA GONZALEZ** – **Secretaria** N° | OFERENTE UNICO | NIT O CC | VALOR TOTAL | N° DE FOLIOS PRESENTACION N° DE PROPUESTA | REPRESENTANTE LEGAL 1 | CLAUDIO CAHUEÑO BECERRA | 74.799.360 | $ 700.000 | 21 FOLIOS | CLAUDIO CAHUEÑO BECERRA
CONTRATISTAS	CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA

No. DEL CONTRATO o PROCESO	001-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA UN 1 EMPLEADO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENE REMUNERACION MENSUAL IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
VALOR CONTRATADO	$ 1.699.500,00
PLAZO DEL CONTRATO	2 días
GARANTÍAS EXIGIDAS	➢ **GARANTÍAS:** Corresponde al contratista constituir las siguientes pólizas para amparar los riesgos derivados del presente contrato COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | Personería Municipal de Mani Cumplimiento general del contrato | ☒ | ☐ | Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más Calidad del bien o servicio | ☒ | ☐ | Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO** | La Personería Municipal de Mani pagará al contratista el 100% del valor del contrato a la terminación del mismo, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y acreditación de los pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y suscripción del acta de liquidación por la Personería Municipal.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	PROPONENTE UNICO. NAYTE GERALDYNE DIAZ MARTINEZ, quien se identifica con C.C 1003553025, con domicilio Cra 4 N° 11-82 barrio Libertadores Mani-Casanare.
CONTRATISTAS	NAYTE GERALDIN DIAZ MARTINEZ

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales estos servicios?

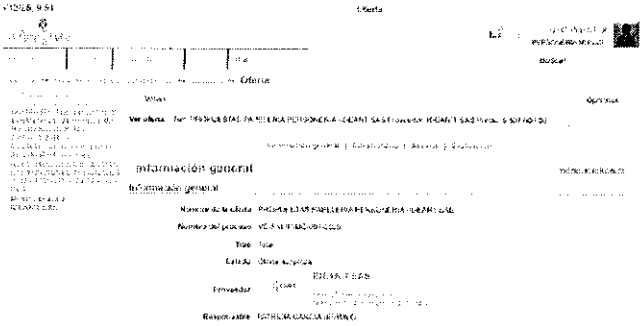
ENTIDAD CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

No. DEL CONTRATO o PROCESO	006-2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIIA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL
VALOR CONTRATADO	$4.192.700,00
PLAZO DEL CONTRATO	5 DÍAS
GARANTÍAS EXIGIDAS	1.993. **NOVENA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, Personería Municipal de Aguazul Nit. 844.000.196-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Personero Municipal; La Personería Municipal de Aguazul consideró en el estudio previo de *conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos: A) Cumplimiento del contrato:* En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por la vigencia del mismo y hasta su liquidación B) Calidad del bien o servicio En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más **DECIMA** -
FORMA DE PAGO	contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUAZUL PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, ES DECIR LA SUMA DE **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DE PESOS ($4,192,700)** de la siguiente manera: un **(1)** pago de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DE PESOS ($4,192,700)**, contra la entrega efectiva de los elementos a entregar, previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. Pago que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. No obstante, lo anterior, los pagos señalados están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. La Personería municipal de Aguazul, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas interesadas a participar en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. PMY-MC-005-2019, así como también se convoca a las veedurías ciudadanas para la contratación estatal para realizar el control social del presente proceso, de conformidad con las siguientes condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **CLAUSULA**
OFERENTES QUE PARTICIPARON	 MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO — Código: AYF-F-004 — Versión: 03 ACTA DE CIERRE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA — Fecha: 30/12/2014 — Página 1 de 1 ACTA No. 001 PROCESO No. PMA-MC-001 2020 DE 2020 OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE Una vez vencido el término para presentar propuestas dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y atendiendo lo dispuesto en los numeral 10 de la Invitación Pública, se procede dar cierre al proceso y dejar constancia de las ofertas presentadas y la hora de recepción de las mismas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes PROPUESTAS RECEPCIONADAS No. 1 — NOMBRE DEL PROPONENTE: Diego Alejandro Medina — IDENTIFICACIÓN: 1.118.539.342 — FECHA: 12/08/20 — HORA: 9:53
CONTRATISTAS	DIEGO ALEJANDRO MEDINA ANGEL

ENTIDAD CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA
No. DEL CONTRATO o PROCESO	007-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTÍA
OBJETO.	SUMINISTRO DE INSUMOS YO ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD,

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y DE APOYO DEL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE
VALOR CONTRATADO	$5.507.000,00
PLAZO DEL CONTRATO	4 DÍAS
GARANTÍAS EXIGIDAS	el Art 7 de la Ley 1150 del 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad a: • ***Cumplimiento***: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y cuatro (4) meses más. • ***Calidad del bien***: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y y cuatro (4) meses más.
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** La personería municipal pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma, el cien por ciento (100%) del valor total de contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades por el contratista aprobado por el supervisor, suscripción del acta de liquidación, factura y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), se debera suscribir acta de terminación y liquidación, esta última debe estar aprobada y aceptada en la plataforma de SECOP II.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	
CONTRATISTAS	IDEAR T S.A.S

Estudio de mercado.

En atención a lo dispuesto en el capítulo de Estudio de mercado de la Guía para la elaboración de estudios de Sector emitida por Colombia compra eficiente, la entidad procede a desarrollar el presente estudio de mercado para la comprensión de la dinámica de precios, el mecanismo que se utiliza es a través de revisión de precios por solicitudes de cotizaciones Aseguradoras legalmente autorizadas en el país, con el propósito de establecer el valor del presupuesto oficial del objeto a contratar, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. *Ver anexo Estudio de Mercado.*

YEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ ROJAS
Personera Municipal De Maní